



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN HCS N°
Chilecito, (L.R.)

013-22
21 JUN 2022

Visto: La Resolución Rectoral N° 257-22, y

Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprueba el Protocolo Específico entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y Unión Agraria S.A., en el marco de la Instrumentación del programa institucional "Nodo de Información Meteorológica".

Que el Señor Rector eleva la Resolución N° 257-22 al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, para análisis de la misma.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 03 de Junio de 2022 se resolvió su ratificación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso P) del Estatuto Universitario.





Universidad Nacional de Chilecito

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Convalídase la Resolución Rectoral Nº 257-22, que aprueba el Protocolo Específico entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y Unión Agraria S.A. en el marco de la Instrumentación del programa institucional "Nodo de Información Meteorológica", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2 º. Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Resolución HCS Nº

01 3-22




Dr. Germán Oscar Antequera
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 257-22

05 MAY 2022

Chilecito, (L. R.)

VISTO: El expediente N° S01-108/2022 mediante el cual se gestiona la firma del Protocolo Específico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y Unión Agraria S.A. en el marco de la instrumentación del programa Institucional "Nodo de Información Meteorológica" elaborado por el IAMRA, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, la Directora del Instituto de Ambiente de Montaña y Regiones Áridas (IAMRA) de esta Institución, Doctora Patricia FIGUEROLA, eleva para su evaluación al Señor Rector, Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, el Protocolo Específico a celebrarse entre esta Universidad y Unión Agraria S.A., en el marco de la instrumentación del programa Institucional "Nodo de Información Meteorológica" elaborado por el Instituto a su cargo, indicando presupuesto detallado de los gastos que demandará la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Meteorológica Automática.

Que el presente Protocolo tiene por objeto establecer las condiciones para que esta Institución instale y ponga en funcionamiento una estación meteorológica automática en el predio de la empresa Unión Agraria S.A., ubicado en la localidad de Chilecito, para la toma, monitoreo y análisis de datos meteorológicos que inciden en las explotaciones productivas de la región.

Que obra en el presente Instrumento Proyecto del Protocolo Específico a celebrarse entre esta Universidad y Unión Agraria S.A.

Que obra en el Expediente de marras Convenio Marco de Cooperación entre la

GA JB



Universidad Nacional de Chilecito

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y Unión Agraria S.A. Rural, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de fecha 5 de abril del 2019.

Que el Área de Contabilidad y Presupuesto informa que existe partida presupuestaria para afrontar la compra de materiales para la instalación de una estación meteorológica en el marco del Protocolo a celebrarse en cuestión, debiendo imputarse a las siguientes partidas: Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, Inciso 2 – Bienes de Consumo, Finalidad 3 – Servicios Sociales, Función 4 – Educación y Cultura, del presupuesto vigente.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Legal y Técnica se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 260/22, no encontrando objeciones legales que formular, sugiriendo, salvo mejor criterio de la autoridad competente, dictar acto administrativo que apruebe la firma del Protocolo Específico en cuestión.

Que el área de Convenios, habiéndose procedido a la firma del Protocolo Específico en cuestión, remite copia fiel del mismo a los efectos de que se proceda a la emisión del acto administrativo de aprobación ad referéndum del Honorable Consejo Superior.

Que en mérito a lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo Específico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y Unión Agraria S.A. en el marco de la instrumentación del

6/1



Universidad Nacional de Chilecito

programa Institucional "Nodo de Información Meteorológica", cuya copia fiel se incorpora a la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, Inciso 2 – Bienes de Consumo, Finalidad 3 – Servicios Sociales, Función 4 – Educación y Cultura, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y cumplido archívese.



Jr. Germán Oscar Antequera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Resolución Rectoral Nº

357-22



Esc. Ab. M. Alejandra Bustos
Directora MEyDG
Universidad Nacional de Chilecito



Mg. Gabriela Starobinsky
Secretaría de Gestión Económico Financiera
Universidad Nacional de Chilecito

PROTOCOLO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y UNION AGRARIA S.A. RURAL COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO** CUIT N°30-70818659-3, en adelante "**LA UNdeC**", representada en este acto por el Señor Rector **Dr. GERMAN OSCAR ANTEQUERA**, con domicilio legal en calle 9 de julio N°22 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, por una parte y, por la otra, la empresa **UNION AGRARIA S.A. RURAL COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA** CUIT N°30-61961481-6, en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por su Gerente General y Apoderado, **Ing. DANIEL MINCHIOTTI** D.N.I. N° 28.783.614, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2020, Martinez, provincia de Buenos Aires, y en conjunto denominados "**LAS PARTES**", celebran el presente Protocolo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo tiene por objeto establecer las condiciones para que LA UNdeC instale y ponga en funcionamiento una estación meteorológica automática en el predio de LA EMPRESA, para la toma, monitoreo y análisis de datos meteorológicos que inciden en las explotaciones productivas de la región.

SEGUNDA: LA UNdeC instalará en el predio de LA EMPRESA sito en Ruta Nacional N°40 km 3888, una estación meteorológica automática conformada por los dispositivos y equipamiento cuyas especificaciones y características técnicas se detallan en el Anexo I del presente. La instalación y puesta en funcionamiento del equipo será realizada por personal técnico de LA UNdeC, descripto en Anexo II del presente.

TERCERA: La estación será instalada en un espacio de 25m2 que LA EMPRESA cede a LA UNdeC en el predio indicado en la cláusula segunda. La ubicación del mismo será establecida de común acuerdo por LAS PARTES. El espacio a designar estará libre de malezas y residuos y se dispondrá para uso exclusivo de LA UNdeC durante el plazo de vigencia del presente para dar cumplimiento al objeto previsto en la cláusula primera. En el lugar a designar será realizado un vallado separando la estación del resto del predio. Estos trabajos estarán a cargo en los aspectos técnicos y económicos por LA UNdeC.

CUARTA: Son obligaciones de LA UNdeC

- A. Instalar y poner en funcionamiento la estación meteorológica en el predio de LA EMPRESA, afectando personal técnico idóneo para tal fin.



- B. Realizar los trabajos de vallado necesarios para tener separado el espacio donde estará instalada la estación del resto del predio.
- C. No afectar el desempeño de las actividades productivas de LA EMPRESA ni alterar el predio puesto a disposición.
- D. Brindar a LA EMPRESA información técnica obtenida por la estación meteorológica que sea de interés y utilidad para la explotación agrícola de la misma.
- E. Realizar las actividades mantenimiento preventivo y correctivo de la estación meteorológica cuando se considere necesario durante el plazo de vigencia del presente.
- F. La Estación Meteorológica deberá contar con el seguro correspondiente durante toda la vigencia del presente convenio, el cual estará a cargo de la UNdeC.

QUINTA: Son obligaciones de LA EMPRESA:

- A. Mantener el predio, donde estará ubicada la estación meteorológica, libre de malezas y residuos que afecten el acceso para la lectura que se tomarán del equipo.
- B. Permitir el ingreso al personal técnico de LA UNdeC, identificados en el Anexo II, toda vez que se lo requiera.
- C. Garantizar que su personal y/o dependientes no tomen contacto con el equipamiento instalado sin previa autorización del personal técnico de LA UNdeC.
- D. Responder por los desperfectos o daños ocasionados por sus dependientes y/o visitantes tanto en el equipamiento como en su cerramiento y soportes que demandan su instalación.

SEXTA: LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad frente a daños y/o desperfectos técnicos que se deriven de la instalación y funcionamiento de la estación meteorológica dispuesta en su predio.

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente Protocolo será de 5 años a partir de la firma del mismo. Podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Protocolo, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, las notificaciones relativas al presente Acuerdo serán también válidas a los siguientes correos: UNdeC: pfiguerola@undec.edu.ar; y LA EMPRESA: daniel.minchiotti@sancarlosa.com.ar.



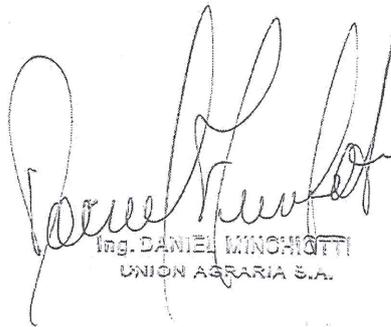
A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

A second handwritten signature in blue ink, located below the first signature at the bottom left of the page.

NOVENA: Las Partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir en un marco de cordialidad y buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, para ambas partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Chilecito, provincia de La Rioja, a los 3 días de mayo de 2022.-




Ing. DANIEL MINCHIOTTI
UNION AGRARIA S.A.


Dr. Germán Oscar Antequera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO



ANEXO I
EQUIPAMIENTO METEOROLÓGICO

Instrumentos	Modelo	Part/UID
Datalogger	CR300-CELL205	31966-11
Sensor de Temperatura y Humedad	HygroVUE5-17-PT	35352-5
Pluviómetro	TE525MM-L30_PT	7046-87
Pirómetro	CS320-17-PT	33243-12
Barómetro	CS100	8738
Velocidad y dE del viento	05108/-45L37-PT	32126-8
Batería	BP7	17365
Panel solar	SP10-PT-SM	5278-1
Torre	UT30	16614
Elementos de soporte de los instrumentos varios		



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ANEXO II
PERSONAL TÉCNICO

Apellido y Nombre	Organismo	DNI
Figuerola, Patricia	UNdeC	13.625.048
Luna Toledo, Emanuel	UNdeC	31.226.680
Valdez, Jesús	UNdeC	33.395.698

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ING. DANIEL MINCHIOTTI

SON FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]